



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°745
Dto. de Promulgación N°165 – 06/03/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el punto 2, del artículo 46° de la Ordenanza N°523, el que quedará redactado de la siguiente manera: “2- Bares, Cafés, Confeiterías, Pubs, puestos callejeros fijos de comida rápida y similares: a) Por la concesión para instalar en la vía pública mesas y sillas, se establece un canon de \$20.- (Pesos veinte), por año, por metro cuadrado que se utilice comprendiendo veredas, espacios verdes y partes de la calzada con el uso de tarimas desmontables, pagaderos al contado o en hasta 4 (cuatro) cuotas de la siguiente manera:

I- El setenta por ciento del valor de la tasa deberá abonarse antes del 10 de marzo del año en que se devengue y podrá realizarse hasta en dos cuotas iguales.

II- El treinta por ciento restante deberá abonarse antes del 10 de noviembre y podrá realizarse hasta en dos cuotas iguales.

b) Por la concesión para instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida el canon de \$100.- por año y pagaderos por anticipado.

Artículo 2°.- Modifícase el punto 3, del artículo 46° de la Ordenanza N°523, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías: a) Por permiso de ocupación de áreas para exhibición de mercaderías por m2: Por año \$20.- pagaderos por anticipado.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de febrero de 2.006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular